JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, el radicado No.2021-00002-00, informándole que el día 23 de abril del año en curso, a las 6:00 P.M., venció el término de tres (3) días de traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y la misma no fue objetada.

P R O V E A.-

Bucarasica, 27 de abril de 2021

SANTOS ALEXIS TAMARA ROJAS
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bucarasica, veintisiete (27) de abril de Dos Mil veintiuno (2021).-

Observado y constatado el anterior informe y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada por el ejecutado y observándose que el mismo para tal efecto se encuentra vencido, el despacho procede a impartirle aprobación a la misma por encontrarse ajustada a derecho de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

NANCY PAZ MONTES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUCARASICA 28/04/21 EN LA FECHA,
NOTIFICÓ POR ESTADO 022 EL AUTO
ANTERIOR A LAS PARTES QUE NO SE HICIERON
PRESENTES EN SECRETARÍA.
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EJECUTIVO: 2021-00005-00

BUCARASICA, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se AGREGA y se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que considere pertinente el oficio AOCE-2021-3830 de fecha 11 de marzo de 2021 y allegado a este Juzgado el día de hoy vía correo electrónico, en el cual informa que verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondientes a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, teniendo en cuenta el número de identificación indicado en la solicitud, el demandado posee vínculos con los productos antes mencionados, por lo que el 11 de marzo de 2021, se materializo el embargo, no obstante indica que el embargo no genero título judicial debido a que el demandado está vinculado a través de cuenta de ahorros la cual se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY PAZ MONTES
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUCARASICA 27-04-21 EN LA FECHA,
NOTIFICÓ POR ESTADO 022 EL AUTO
ANTERIOR A LAS PARTES QUE NO SE HICIERON
PRESENTES EN SECRETARÍA.
EL SECRETARIO